

CPRM-DSEG-2024-007-ORD

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ENTREGA DE MÉRITOS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador en vigencia desde el año 2008, se constituye en un instrumento jurídico constitucional de derechos y justicia, donde el artículo 227, señala que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí exalta los valores de quienes han prestado servicios relevantes a la Provincia, en las diversas áreas del convivir social, en circunstancias excepcionales; siendo necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, ilustres ciudadanas y ciudadanos, nacionales o extranjeros, autoridades nacionales, provinciales y locales, que han cumplido una noble y destacada labor en beneficio del desarrollo integral de la provincia, lo que se constituye en ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

Es por ello que, la Prefectura de Manabí promueve, impulsa, apoya y reconoce la labor de los manabitas y de aquellos que, de alguna manera, contribuyen con el progreso de nuestra provincia, realizando actividades que, con mucho esfuerzo y dedicación, son dignas de reconocer y que les hace merecedores de recibir un homenaje por su labor incansable, dejando enaltecido el nombre de Manabí.

La presente Ordenanza tiene como finalidad, entregar reconocimientos a personas que, no solo se han destacado en diferentes ámbitos, sino que, rescatan el orgullo manabita y lo que representa nuestra identidad cultural, misma que nos caracteriza como un pueblo de lucha, trabajador y con un profundo espíritu solidario.

En este contexto, se plantea la necesidad de contar con un instrumento normativo sustitutivo, que regule la entrega de méritos y reconocimientos que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, determinando criterios mínimos sobre los cuales deberán escogerse a personas naturales o jurídicas que, por su labor invaluable, merecen ser reconocidas por la provincia de Manabí, a través de la entrega de distinciones que ensalcen su esfuerzo y dedicación a lo largo de los años.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.;

Que, el literal i) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona: *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:*

(...)

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales”;

Que, el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: *“Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones:*

- a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”;*

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.*

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.”;

Que, la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta:

(...)

DECIMO SEXTA. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución.”;

Que, el 25 de agosto de 2022 el Pleno del Consejo Provincial de Manabí aprobó en segundo y definitivo debate la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que regula los actos normativos y decisiones legislativas del Consejo Provincial de Manabí y que regula a las comisiones, delegaciones y representaciones del Gobierno Provincial de Manabí.;

Que, la normativa en mención, en su artículo 12 establece lo siguiente:

“Artículo 12.- A continuación del artículo 38, agréguese los siguientes artículos:

Art. 38.7.- De la Comisión de Arte, Cultura y Deportes. - Son deberes y atribuciones de la Comisión de Arte, Cultura y Deportes:

- a) *Conocer y analizar los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones del Consejo Provincial, en materia de arte, cultura y deportes, cuando sea dispuesto por el Pleno del Consejo Provincial, ante de pasar a conocimiento y análisis correspondiente por parte de la Comisión de Legislación;*

b) Conocer y analizar las candidaturas para la entrega de los méritos y reconocimientos propuestos por la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Manabí, pudiendo, de ser el caso, proponer otras candidaturas;

c) Emitir informe ante el Pleno del Consejo Provincial, respecto de las candidaturas seleccionadas para el otorgamiento de los méritos y reconocimientos, tanto a personas naturales como jurídicas, que deberán ser entregadas en cada aniversario provincial; y,

b) Las demás que se establezcan en el Reglamento.”;

Que, la referida Ordenanza en su Disposición Transitoria Segunda, establece lo siguiente:

“SEGUNDA. – En el término de 90 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial se deberá realizar una actualización a la normativa que establece el procedimiento para la entrega de méritos y reconocimientos por parte del Gobierno Provincial de Manabí.”;

Que, la Ordenanza que reglamenta la entrega de méritos y reconocimientos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, ha sufrido reformas en su texto, mismas que se encuentran incorporadas en el acta No. 14-2010, de la sesión extraordinaria del Consejo Provincial de Manabí del 01 de junio del 2010 y en el acta No. 37-2011 de la sesión ordinaria del Consejo Provincial de Manabí del 30 de noviembre del 2011, con lo cual se instituyen nueve distinciones que se entregan el 25 de junio de cada año, en sesión solemne, por lo que es fundamental realizar una actualización al referido instrumento normativo;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ENTREGA DE MÉRITOS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 1. Finalidad. – La presente Ordenanza tiene como finalidad institucionalizar la entrega de méritos y reconocimientos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, buscando fortalecer el espíritu cívico, estimulando el esfuerzo ciudadano y profesional, así como la trayectoria en varios ámbitos relevantes para la provincia.

Art. 2. Objetivo. – Regular los tipos de distinciones que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, determinando los ámbitos de contribución a la

colectividad, así como establecer los criterios mínimos en función de los cuales la Comisión de Arte, Cultura y Deportes emitirá el informe correspondiente.

Art. 3. Fecha para la entrega de méritos y reconocimientos. – Para efectos de la entrega de méritos y reconocimientos que establece la presente Ordenanza, se considerará como fecha principal el 25 de junio de cada año, en la Sesión Solemne conmemorativa por la creación de la provincia de Manabí.

Sin perjuicio de la fecha establecida en el presente artículo, se podrán entregar méritos y reconocimientos en momentos distintos, de acuerdo con lo que establezca la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

De conformidad con lo que establece la Ordenanza que regula los actos normativos y decisiones legislativas del Consejo Provincial de Manabí y que regula a las comisiones, delegaciones y representaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y su reforma, únicamente para la entrega de méritos y reconocimientos que se realicen el 25 de junio de cada año, se deberá emitir un informe por parte de la Comisión de Arte, Cultura y Deportes. Para los demás casos en que la máxima autoridad ejecutiva de la institución establezca otorgamiento de méritos y reconocimientos, no se requerirá de informe por parte de la referida Comisión.

CAPITULO II CONDECORACIONES

Art. 4.- Institucionalización de los méritos y reconocimientos. - Se institucionalizan los siguientes méritos y reconocimientos:

1. Mérito Cívico: Condecoración “Eloy Alfaro Delgado”, Grado Gran Cruz.
2. Mérito “Manuel Inocencio Parrales y Guale”.
3. Mérito a la labor comunitaria.
4. Mérito Institucional: Condecoración “Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí”.
5. Mérito Cultural.
6. Mérito al Rescate del Patrimonio Cultural de la Identidad Chola-Montubia.
7. Mérito Educativo.
8. Mérito Científico, Innovación y Tecnología.
9. Mérito Social.
10. Mérito Deportivo.
11. Mérito Empresarial.
12. Mérito Micro Empresarial.
13. Mérito Ambiental.
14. Mérito Violeta.
15. Reconocimiento Post Mortem.

Estas distinciones serán entregadas a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en la ceremonia de conmemoración de la creación de la provincia, el 25 de junio de cada año.

La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá incluir méritos y reconocimientos adicionales a los establecidos en el presente artículo, para ser entregados en la fecha referida en el inciso anterior, para cuyo efecto podrá expedir la correspondiente Resolución Administrativa.

Art. 5.- Del ámbito de los méritos y reconocimientos. - El Consejo Provincial de Manabí entregará las siguientes condecoraciones según los ámbitos y características que se describen a continuación:

- a. Mérito Cívico - Condecoración “Eloy Alfaro Delgado” - Grado Gran Cruz:** Será conferida al ciudadano manabita cuya trayectoria hubiere sobresalido a nivel provincial, nacional o internacional, en el campo de su actividad profesional, del ejercicio de sus funciones públicas y/o privadas, brindando excepcionales servicios a la comunidad manabita.
- b. Mérito “Manuel Inocencio Parrales y Guale”:** será entregado al ciudadano o ciudadana, institución o colectivo que se hubiere destacado en rescatar y preservar la memoria social e histórica de los indígenas de la costa ecuatoriana.
- c. Mérito a la labor comunitaria:** Se conferirá a aquellas personas que han desempeñado labores y actividades que promueven el desarrollo de una comunidad manabita y que son realizadas sin fines de lucro.
- d. Mérito Institucional - Condecoración “Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí”:** Se conferirá a dos servidores públicos, uno amparado por la Ley Orgánica de Servicio Público y otro por el Código de Trabajo, que se hayan destacado en el ejercicio de sus funciones, previo el informe presentado por la Dirección de Talento Humano, en donde se indiquen los nombres de los servidores públicos merecedores de la condecoración.
- e. Mérito Cultural:** Como un reconocimiento a la persona o institución manabita que se hubiere destacado en el ámbito cultural, en el rescate del patrimonio cultural material e inmaterial, en sus obras, publicaciones, exposiciones o diversas manifestaciones culturales, en la literatura, música, artes escénicas, pintura, artesanías y otra manifestación artística.
- f. Mérito al Rescate del Patrimonio Cultural de la Identidad Chola-Montubia:** Se reconocerá a las personas o instituciones manabitas que se hubieren destacado en el rescate tanto del patrimonio cultural material e inmaterial, así como de la identidad chola-montubia de la provincia de Manabí
- g. Mérito Educativo:** Corresponde a quienes hubieren sobresalido a nivel provincial, nacional o internacional por su vocación de educador, docente o pedagógica; por sus actividades y esfuerzos académicos, estudiantiles, culturales; o, aquellas instituciones educativas que cuenten con una trayectoria destacada en este ámbito o constituyan un ejemplo para la comunidad educativa manabita.

- h. Mérito Científico:** Se reconocerá a las y los profesionales manabitas destacados por descubrimientos, inventos o publicación de obras de carácter científico que tengan un impacto positivo en la comunidad y, de ser el caso, se encuentren registradas en el órgano rector en materia de propiedad intelectual.
- i. Mérito Social:** Se otorgará a la persona natural o jurídica que se hubiere destacado por sus servicios y labor social comunitaria.
- j. Mérito Deportivo:** Reconocimiento a entregarse al deportista, institución o dirigente manabita, cuyo accionar haya sobresalido a nivel regional, nacional o internacional, en cada una de las disciplinas desempeñadas.
- k. Mérito Empresarial - Condecoración “Hecho en Manabí”:** Se le otorgará a la persona natural o jurídica manabita, por su desempeño de la actividad comercial, industrial, agrícola, turística, contribuyendo con su esfuerzo al desarrollo y progreso de la provincia.
- l. Mérito Micro Empresarial:** Se otorgará a personas naturales o a micro, pequeñas y medianas empresas manabitas, cuyo emprendimiento sea el resultado de productos de origen manabita que presenten un elemento diferenciador o un componente innovador orientado a generar impactos sociales, ambientales, tecnológicos o de índole cultural.
- m. Mérito ambiental:** Se otorgará al ciudadano/a o institución por destacar en la defensa del ambiente y preservación de la ecología, así como prácticas ambientales responsables a la provincia de Manabí.
- n. Mérito Violeta:** Se otorga a las ciudadanas, ciudadanos o instituciones de la provincia de Manabí, que se han destacado y demostrado un invaluable trabajo en defensa de los derechos de la mujer y la familia, garantizando su protección, reivindicación y el de sus organizaciones; así como a las mujeres que con su trabajo y dedicación se han constituido en símbolo y ejemplo para la sociedad.
- o. Reconocimiento “POST MORTEM”:** reconocimiento que se otorga a familiares de aquellas personas manabitas fallecidas cuya trayectoria pública o privada haya sido relevante para la provincia, en cualquiera de los ámbitos determinados en esta ordenanza.

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO

Art. 6. - Del procedimiento para la selección. – Para la entrega de méritos y reconocimientos se observará el siguiente procedimiento:

- a. La Secretaría General solicitará a la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, con la debida anticipación,

- presente los candidatos potenciales que recibirán las distinciones a reconocerse en el año respectivo.
- b. La máxima autoridad ejecutiva de la institución, elaborará la propuesta de candidatos, sean estos, personas naturales o jurídicas, que recibirán los méritos y reconocimientos y la remitirá a la Comisión de Arte, Cultura y Deportes.
 - c. La Comisión de Arte, Cultura y Deportes deberá analizar detenidamente los méritos de cada persona natural o jurídica, las razones que justifiquen la condecoración y el grado en el que debe otorgárselo, en los casos que corresponda. Posteriormente, emitirá el informe respecto de las candidaturas seleccionadas para el otorgamiento de los méritos y reconocimientos, tanto a personas naturales como jurídicas, el cual será puesto en conocimiento del Pleno del Consejo Provincial para su respectiva aprobación.
 - d. El Pleno del Consejo Provincial, a través de la Secretaría General, expedirá la Resolución, donde dejará constancia del nombre de las personas naturales o jurídicas y el tipo de mérito y reconocimiento a recibir según sea el caso.

Para el caso de entrega de méritos y reconocimientos en fechas distintas al 25 de junio, no será necesario seguir con el procedimiento descrito en el presente artículo, quedando facultado el/la prefecto/a de Manabí, efectuar la entrega correspondiente, como así lo considere.

Art. 7.- De la entrega del reconocimiento. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, a través de su máxima autoridad o sus delegados, entregará las distinciones determinadas en la presente Ordenanza en la fecha conmemorativa de creación de la Provincia de Manabí o cuando lo considere oportuno de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

Art. 8. – De los galardones. - Los galardones de los méritos y reconocimientos consistirán en una medalla dorada con el Escudo de la Provincia y Placa o Acuerdo que detalle lo siguiente:

- a. Nombre de la Institución: “Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí”
- b. Nombre de la Condecoración y su descripción.
- c. Nombre del Condecorado.
- d. Información breve sobre su labor a destacar.
- e. Firma del Prefecto/a o quien haga sus veces y la firma del secretario general.
- f. Periodo Administrativo.
- g. Fecha de entrega del reconocimiento.

Para la entrega de méritos o reconocimientos en fechas distintas al 25 de junio, no se considerará la entrega de la medalla dorada.

Art. 9. - De los requisitos para ser candidato. - Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. La persona natural o jurídica debe destacar y enmarcar su desempeño conforme al mérito a recibir.
- b. Evidenciar la trayectoria o hecho trascendental realizada por el candidato, de acuerdo al ámbito de que trata el mérito a recibir.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí velará por el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza. De igual manera, procurará realizar la invitación a las personas naturales y jurídicas que recibirán los méritos y reconocimientos establecidos, con la debida anticipación a fin de que participen en la sesión conmemorativa por la creación de la provincia de Manabí.

SEGUNDA. - La entrega de los méritos y reconocimientos previstos en el artículo 5, estarán sujetas a los criterios establecidos en la presente Ordenanza y resoluciones que, para el efecto, expida la máxima autoridad ejecutiva, cuando corresponda.

TERCERA. – Se podrá entregar más de un mérito y reconocimiento por categoría, pero en ningún caso se excederá de tres galardonados en cada caso.

CUARTA. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí podrá otorgar reconocimientos a los servidores públicos que cumplen 15, 20, 25 y 30 años de servicio en la institución, en la fecha que, para el efecto, se defina por parte de la máxima autoridad ejecutiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Por celebrarse en el año 2024 los 200 años de creación de la Provincia de Manabí, la Placa o Acuerdo al que hace referencia el artículo 8 de la presente Ordenanza, y que se entregará a las personas naturales y jurídicas que, por su aporte en cualquier ámbito del desarrollo provincial, y de conformidad con los criterios definidos por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, sean elegidas para recibirlo durante el periodo establecido en la siguiente disposición, deberá tener un distintivo propio que sea característico de la marca BICENTENARIO.

SEGUNDA. – Se declara como año de BICENTENARIO, el periodo comprendido hasta el 24 de junio de 2025, por lo que, durante todo este tiempo se podrán desarrollar actividades de reconocimiento a personas naturales y jurídicas en cada una de las jurisdicciones de la provincia, así como eventos que promuevan la cultura y el patrimonio ancestral manabita en sus distintas dimensiones, entre otras actividades que así sean establecidas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese expresamente la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE MÉRITOS Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, aprobada por el Consejo Provincial de Manabí el 13 de abril de 2004, y todas sus reformas, así como cualquier otra norma de igual o menor jerarquía que contravenga las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la fecha de publicación en la gaceta y dominio web institucional, así como en el Registro Oficial.

Aprobado por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí a los 30 días de abril del 2024 y firmado por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí el 01 de mayo de 2024.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - El secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, certifica que la presente Ordenanza fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el 27 de marzo de 2024, notificada en primer debate mediante Resolución No. 09-PLE-CPM-27-03-2024, y sesión ordinaria del 30 de abril del 2024, notificada en segundo y definitivo debate, mediante Resolución No. 07-PLE-CPM-30-04-2024.

Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ. - De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del COOTAD, sanciónese, ejecútese y publíquese.

Portoviejo, 01 de mayo del 2024.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

PROVEYÓ Y FIRMÓ la Ordenanza que antecede el Econ. Leonardo Orlando Arteaga,
Prefecto Provincial de Manabí, el 01 de mayo del 2024.

Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL